

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREAN LOS REGISTROS DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y DE FORMADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con el *PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN LOS REGISTROS DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y DE FORMADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID*, remitido a esta Secretaría General Técnica para formular las observaciones que se consideren oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, se efectúan las siguientes consideraciones, sin perjuicio del parecer de otros centros directivos de esta Consejería:

I.- En relación con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

- Al analizar la OPORTUNIDAD de la propuesta normativa, en el párrafo dedicado al análisis del principio de proporcionalidad, respecto a la regulación imprescindible, se aconseja incluir el inciso *“tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.
- En epígrafe relativo al CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO de la norma y con carácter previo a la referencia al Título Preliminar debiera incluirse un párrafo descriptivo del contenido del proyecto; artículos, títulos y disposiciones.
- Al referirse a la DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS la memoria debiera indicar si dicha norma será objeto de evaluación ex post conforme a los criterios previstos en el artículo 28.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. A estos efectos, se deberá indicar, en su caso, la sistemática que se va a utilizar en la evaluación y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo.

II.- En relación con la parte expositiva del Decreto.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común debiera denominarse la parte expositiva del Decreto como Preámbulo.



- En el párrafo duodécimo de la parte expositiva hay un error en la fecha de la Ley 30/2015, ya que es de 9 de septiembre.
- En el párrafo vigésimo, concretamente en las referencias al título preliminar, convendría seguir la secuencia del articulado del proyecto de Decreto y anteponer las definiciones básicas de la formación para el empleo (artículo 2) a su ámbito de aplicación (artículo 3).
- Se advierte el siguiente error en el párrafo vigesimosegundo donde dice “anotaciones registrarles” debiera decir “anotaciones registrales”.
- En el párrafo vigesimocuarto debiera hacerse referencia al cumplimiento del trámite de consulta pública, que de acuerdo con la MAIN fue realizado en el 2019.

III.- En relación con el articulado.

La letra g) del apartado 2 del artículo 17 del proyecto del decreto prevé para la acreditación de la solicitud de inscripción en el Registro de centros de formación que la solicitud contenga, entre otra, la siguiente información:

“Artículo 17. Inicio del procedimiento de acreditación. (...)

2. La solicitud de acreditación en la modalidad presencial contendrá, como mínimo, la siguiente información: (...)

g) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como información sobre los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y de oposición al Registro de actividades de tratamiento”.

El ejercicio de los derechos en materia de protección de datos recogidos en el enunciado de esta letra es respecto de la actividad de tratamiento de datos que se va a llevar a cabo por la Administración es decir, respecto a la inscripción de la entidad en el Registro de centros de formación presencial no respecto al Registro de actividades de tratamiento. Por ello, se propone una nueva redacción de esa letra g) del apartado 2 del artículo 17 del siguiente tenor:



“g) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como información sobre los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y de oposición a la actividad de tratamiento de Registro Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad de Madrid”.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
COMPETITIVIDAD.**

